



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

“En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, estando reunidos en Pleno el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, previamente convocado, en el Salón de Cabildos, ubicado en calle 5 Norte esquina con calle Revolución, sin número, colonia Plan de Ayala del Municipio de Cuautla, Morelos, Código Postal 62743, las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luís Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Rosa Marta Nava Oliva**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados; para celebrar la **Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo**, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de los Artículos 30, 32 y 33 y demás relativos y aplicables a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 16, 17, 20 y 21 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para lo cual se levanta la presente acta, misma que se desarrollará bajo el Orden del Día que habrá de proponerse y aprobarse dentro de la propia Sesión. - - -

Punto número uno.- En desahogo del punto número uno del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Ayuntamiento Municipal de Cuautla, Morelos, para el periodo Constitucional 2022-2024, celebra su



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se instruye al Secretario Municipal, se sirva pasar lista de asistencia de los Integrantes del Cabildo.- El **Secretario Municipal**, por instrucciones del ciudadano Presidente Municipal, procede a pasar lista de los integrantes del Honorable Cabildo, estando presentes las y los Ciudadanos: Arquitecto **Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal Constitucional; Hacienda Programación y Presupuesto; Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; la Ciudadana **Norberta Ceballos Neri**, Síndica Municipal; Patrimonio Municipal; el Ciudadano **Braulio Olivar Hernández**, Regidor de Gobernación y Reglamentos; Ciencia, Tecnología e Innovación; Participación Ciudadana; la Ciudadana **Carmen Genis Sánchez**, Regidora de Educación, Cultura y Recreación; Seguridad Pública y Tránsito; el Ciudadano **Rafael Rosales Corona**, Regidor de Turismo; Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Protección del Patrimonio Cultural; el Ciudadano **Alfredo Giovanni Lezama Barrera**, Regidor de Asuntos de la Juventud; Planificación y Desarrollo; el Ciudadano **Christian Rueda Rosas**, Regidor de Desarrollo Económico; Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción; el Ciudadano **Miguel Ángel Barranco García**, Regidor de Desarrollo Agropecuario, Derechos Humanos; la Ciudadana **Rosa Marta Nava Oliva**, Regidora de Bienestar Social; Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados; la Ciudadana **Yuliana Trujillo Chávez**, Regidora de Igualdad y Equidad de Género; Relaciones Públicas y Comunicación Social; la Ciudadana **Xóchitl Tepoztlán Palacios**, Regidora de Asuntos Migratorios; Servicios Públicos; Coordinación de Organismos Descentralizados. El Secretario Municipal informa que hay una asistencia de once integrantes del Cabildo. ----

Punto número dos. - En cumplimiento del segundo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** expresa: En virtud de la asistencia registrada, se declara el quórum legal, para celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo y en consecuencia son válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se declara abierta la sesión siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Punto número tres. - En desahogo del tercer punto, el **Presidente Municipal** manifiesta: solicito al Secretario Municipal, proceda a dar lectura a la propuesta del orden del día para la presente sesión.- A continuación, el **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se procede a dar lectura a la propuesta del orden del día para la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

1. Pase de lista. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- 2. Verificación del quórum legal. -----
- 3. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- 4. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número 149/2017, solicitada por el C. Rubén Montero Longar, en su calidad de promovente quien se desempeña como Auxiliar Administrativo "a", adscrito al Departamento de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría Municipal y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 5. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 164/2017, solicitada por el C. Alfonso Herrera Castro, en su calidad de promovente quien se desempeña como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 198/2018, solicitada por el C. Julio César Sánchez Bautista, en su calidad de promovente quien se desempeña como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número 226/2018, solicitada por el C. Isaac Aragón Gutiérrez, en su calidad de promovente quien se desempeña como Policía Primero en la Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----
- 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número 429/2022, solicitada por el

(Handwritten mark)



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

C. Pedro Pedraza Pérez en su calidad de promovente, quien se desempeña como Auxiliar de inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

9. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por viudez** registrada bajo el expediente número 321/2021, solicitada por la C. Patricia Ávila Parra en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del C. Lucino España Jiménez quien fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y con fecha 13 de mayo del año 2009, obtuvo el carácter de pensionado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

10. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 381/2021, solicitada por el C. Juan Díaz Rodríguez, en su calidad de promovente quien se desempeña como saxofonista de la Banda de Música "Benito Juárez García" de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

11. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de **pensión por viudez** registrada bajo el expediente número 323/2021, solicitada por la C. Margarita Reyes Jiménez en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del C. Guillermo Castro Rodríguez quien, en vida, se desempeñara con la categoría de Policía Tercero en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. Propuesto por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

12. Clausura de la sesión. -----

El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal, consulte en votación económica a los integrantes del cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la presente sesión de cabildo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, se somete a votación económica de los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la propuesta del orden del día para la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: De conformidad a lo dispuesto



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

en el artículo 23 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación **se aprueba por Unanimidad el orden del día, para celebrar la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----**

Punto número cuatro.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: respecto a la solicitud de **pensión por cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número 149/2017, solicitada por el C. Rubén Montero Longar: Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Rubén Montero Longar, quien presta sus servicios como Auxiliar Administrativo "A" en el Departamento de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **149/2017** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Rubén Montero Longar** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 20 de abril del año 2017 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Rubén Montero Longar**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar Administrativo "A" en el Departamento de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **149/2017**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Rubén Montero Longar**, **al tenor del presente:** -----

D I C T A M E N

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 20 de abril del año 2017, presentada por el **C. Rubén Montero Longar.** -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Rubén Montero Longar**, presentada en fecha 20 de abril del año 2017, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los petitionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- a) *Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;*
- b) *Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;*
- c) *Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.*

Artículo 17.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Artículo 22.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El Titular del derecho; [...]

Artículo 24 .- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes Bases Generales, se entiende por: **PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA:** Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

Artículo 31.- El Trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- III. *Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- IV. *El tipo de pensión que se solicita;*
- V. *Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- VI. *Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- VII. *Mención de los años de servicio efectivo respectivos de servidor público que solicita la pensión y;*
- VIII. *Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el Ayuntamiento.

Artículo 35.- *Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de Gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

- a) *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las Dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Rubén Montero Longar**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

"...LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública...

SEGUNDO. - El Artículo 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada: -----

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- a) *Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;*
- b) *Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;*
- c) *Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.*

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Rubén Montero Longar**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del **C. Rubén Montero Longar**, presentada en fecha 20 de abril del año 2017, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante **C. Rubén Montero Longar**, expedida en fecha 30 de agosto del año 2016 por el C. Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 22 de febrero de 1959 y lugar de nacimiento en municipio de Cuautla, Estado de Morelos. -----

III.- **Oficio 026 RH/CL-C** de fecha 03 de octubre del año 2018, emitido por el Ing. Raúl Tadeo Nava, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Rubén Montero Longar**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

MB

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.1997	31.Diciembre.2000	Jefe de departamento de licencias, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Enero.2006	31.Octubre.2012	Asistente del Departamento de Infracciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Noviembre.2012	Fecha actual	Auxiliar Administrativo "A" en el Departamento Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

IV.- **Oficio 07 RH/CL-C**, de fecha 03 de octubre del año 2018, emitido por el Ing. Raúl Tadeo Nava, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Rubén Montero Longar**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo "B" en el Departamento Administrativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$5,794.43 (Cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.) -----**

V.- **Oficio SM - 493** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Rubén Montero Longar**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.1997	31.Diciembre.2000	Jefe de departamento de licencias, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

01.Enero.2006	31.Octubre.2012	Asistente del Departamento de Infracciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Noviembre.2012	Fecha actual	Auxiliar Administrativo "A" en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VI.- **Oficio SM - 494**, de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Rubén Montero Longar**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo "B" en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$5,794.43 (Cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 43/100 M.N.) -----**

VII.- **Oficio 026 RH/CL-C** de fecha 24 de noviembre del año 2021 emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Rubén Montero Longar**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.1997	31.Diciembre.2000	Jefe de departamento de licencias, de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Enero.2006	05.Agosto.2007	Asistente del Departamento de Infracciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
06.Agosto.2007	02.Septiembre.2018	Primer Oficial en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

123



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

03.Septiembre.2018	Fecha actual	Auxiliar Administrativo en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
--------------------	--------------	---

VIII.- **Oficio 07 RH/CL-C/SSP**, de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Rubén Montero Longar**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar Administrativo en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$23,588.86 (Veintitrés mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio SDRH-04/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023 emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Rubén Montero Longar**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
06.Agosto.2007	28.Febrero.2014	Policía Tercero en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Marzo.2014	02.Septiembre.2018	Primer Oficial en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
03.Septiembre.2018	14.Julio.2020	Auxiliar Administrativo en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
15.Julio.2020	30.Julio.2020	Permiso sin goce de sueldo.
01.Agosto.2020	A la fecha actual	Auxiliar Administrativo en el Departamento Administrativo de la

MB



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

		Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
--	--	---

X.- Oficio SDRH-04/CL-C-SSP de fecha 22 de marzo del año 2023 emitido por el C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de éste H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial del C. Rubén Montero Longar**, donde se hizo constar que se desempeña como **Auxiliar Administrativo "A" en el Departamento de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$23,916.44 (Veintitrés mil novecientos dieciséis pesos 44/100 M.N.)** -----

XI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018 la cual **cuantifica una antigüedad de 16 años, 09 meses y 29 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 59 años, 08 meses y 09 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 24 de noviembre del año 2021 la cual **cuantifica una antigüedad de 19 años, 10 meses y 23 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 62 años, 09 meses y 02 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 22 de marzo del año 2023 la cual **cuantifica una antigüedad de 15 años, 06 meses y 29 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 64 años, 01 mes y 00 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por **cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Rubén Montero Longar**. -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Rubén Montero Longar**, quien acreditó tener una edad de **64 años, 01 mes y 00 días** y una antigüedad de **15 años, 06 meses y 29 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$23,916.44 (Veintitrés mil novecientos dieciséis pesos 44/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rubén Montero Longar con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada** del **C. Rubén Montero Longar** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Rubén Montero Longar** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión extraordinaria, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, y en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos; ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/001-31032023**: -----

PRIMERA.— Se **aprueba** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Rubén Montero Longar**, quien acreditó tener una edad de **64 años, 01 mes y 00 días y una antigüedad de 15 años, 06 meses y 29 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$23,916.44 (Veintitrés mil novecientos dieciséis pesos 44/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia.-----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Rubén Montero Longar con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Rubén Montero Longar** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número cinco.- En desahogo del punto número cinco del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: con respecto a la de la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 164/2017, solicitada por el C. Alfonso Herrera Castro: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Alfonso Herrera Castro, quien presta sus servicios como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **164/2017** que contiene la solicitud de pensión por **jubilación** promovida por el **C. Alfonso Herrera Castro** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 26 de junio del año 2017 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Alfonso Herrera Castro**, quien se desempeña con la categoría de **Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **164/2017**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de Pensión por **Jubilación**, realizada por el ciudadano **Alfonso Herrera Castro**, al tenor del presente: -----

D I C T A M E N

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por **jubilación** de fecha 26 de junio del año 2017, presentada por el **C. Alfonso Herrera Castro**. -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Alfonso Herrera Castro**, presentada en fecha 26 de junio del año 2017, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- d) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- e) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- f) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a). - Con 30 años de servicio 100%;
- b). - Con 29 años de servicio 95%;



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- c). - Con 28 años de servicio 90%;
- d). - Con 27 años de servicio 85%;
- e). - Con 26 años de servicio 80%;
- f). - Con 25 años de servicio 75%;
- g). - Con 24 años de servicio 70%;
- h). - Con 23 años de servicio 65%;
- i). - Con 22 años de servicio 60%;
- j). - Con 21 años de servicio 55%; y
- k). - Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

- a). - Con 28 años de servicio 100%;
- b). - Con 27 años de servicio 95%;
- c). - Con 26 años de servicio 90%;
- d). - Con 25 años de servicio 85%;
- e). - Con 24 años de servicio 80%;
- f). - Con 23 años de servicio 75%;
- g). - Con 22 años de servicio 70%;
- h). - Con 21 años de servicio 65%;
- i). - Con 20 años de servicio 60%;
- j). - Con 19 años de servicio 55%; y
- k). - Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 22.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El Titular del derecho; [...]

Artículo 24 .- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.

REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS.

H. H. CUAUTLA, MORELOS ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento serán de observancia general y cumplimiento obligatorio en el Municipio de Cuautla, Morelos, en ellas se establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico, elaboración de los acuerdos pensionatorios, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones, y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Trabajadores al servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

II. Pensión por Jubilación: es aquella que se otorga a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los municipios, o para una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Para efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida; [...]

ARTÍCULO 18. El trámite de solicitud de pensión se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual deberá presentarse en original ante la Secretaría Municipal y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio;



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

III. *Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en Edad Avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*

IV. *El tipo de pensión que se solicita;*

V. *Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*

VI. *Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*

VII. *Mención de los años de servicio efectivo respectivos del trabajador que solicita la pensión, y*

VIII. *Firma autógrafa del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada a la Secretaría Municipal junto con una copia de acuse de recibido para ser remitida a la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 22. *Una vez formado dicho expediente, se debe foliar y asignar un número de turno, el cual servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno de jubilaciones y pensiones, una vez superada esta etapa, la Comisión llevará a cabo las siguientes diligencias correspondientes.*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Alfonso Herrera Castro**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por jubilación** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

"...LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

SEGUNDO. - El Artículo 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación: -----

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- d) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- e) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- f) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del **C. Alfonso Herrera Castro**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del **C. Alfonso Herrera Castro**, presentada en fecha 26 de junio del año 2017, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante **C. Alfonso Herrera Castro**, expedida en fecha 22 de junio del año 2017 por el C. Oficial de Registro Civil de Cuautla, Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Cuautla, con fecha de nacimiento 12 de marzo del año 1978 y lugar de nacimiento en municipio de Cuautla, Estado de Morelos. -----

III.- **Oficio 025 RH/CL-C** de fecha 18 de mayo del año 2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Alfonso Herrera Castro**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Agosto.1996	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboró Elemento de



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

		la Policía Preventiva y Tránsito del Estado, Transferido al Municipio de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	Policía Raso en la Policía y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	Fecha actual	Policía en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

IV.- **Oficio 24 RH/CL-C**, de fecha 18 de mayo del año 2017, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Alfonso Herrera Castro**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,197.60 (Nueve mil ciento noventa y siete pesos 60/100 M.N.)** -----

V.- **Oficio 025 RH/CL-C** de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de este H. Ayuntamiento cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Alfonso Herrera Castro**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Agosto.1996	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboró Elemento de la Policía Preventiva y Tránsito del Estado, Transferido al Municipio de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	Policía Raso en la Policía y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

01.Enero.2000	Fecha actual	Policía en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
---------------	--------------	--

VI.- **Oficio 24 RH/CL-C**, de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Alfonso Herrera Castro**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.) -----**

VII.- **Oficio 025 RH/CL-C**, de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Alfonso Herrera Castro**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Agosto.1996	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboró Elemento de la Policía Preventiva y Tránsito del Estado, Transferido al Municipio de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	Policía Raso en la Policía y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	Fecha actual	Policía en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VIII.- **Oficio 24 RH/CL-C**, de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 – 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Alfonso Herrera Castro**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio 025 RH/CL-C/SSP** de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. César Luis Rossell Arriaga, Secretario Municipal de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Alfonso Herrera Castro**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Agosto.1996	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboró Elemento de la Policía Preventiva y Tránsito del Estado, Transferido al Municipio de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	Policía Raso en la Policía y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	Fecha actual	Policía en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

X.- **Oficio 24 RH/CL-C/SSP**, de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. César Luis Rossell Arriaga, Secretario Municipal de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Alfonso Herrera Castro**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** -----

XI.- **Oficio SDRH-08/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Alfonso Herrera Castro**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

MB



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Agosto.1996	31.Diciembre.1998	En relación a la información que obra en el Archivo Municipal, laboró Elemento de la Policía Preventiva y Tránsito del Estado, Transferido al Municipio de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	31.Diciembre.1999	Policía Raso en la Policía y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	31.Diciembre.2021	Policía en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Enero.2022	17.Octubre.2022	Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
18 de octubre del 2022		Causa baja por resolución emitida por el consejo de Honor y justicia por procedimiento administrativo.

XII.- **Oficio SDRH-08/CS-C-SSP**, de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Alfonso Herrera Castro**, donde se hizo constar que se desempeña como **Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,033.32 (Once mil treinta y tres pesos 32/100 M.N.)** -----

XIII.-Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 06 de marzo del año 2018 la cual **cuantifica una antigüedad de 21 años, 07 meses y 00 días** de servicio del peticionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XIV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 25 de mayo del año 2018 la cual **cuantifica una antigüedad de 21 años, 09 meses y 23 días** de servicio del

MB



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

petionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de agosto del año 2018 **la cual cuantifica una antigüedad de 22 años, 00 meses y 29 días** de servicio del petionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XVI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018 **la cual cuantifica una antigüedad de 22 años, 02 meses y 29 días** de servicio del petionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XVII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 24 de noviembre del año 2021 **la cual cuantifica una antigüedad de 25 años, 03 meses y 23 días** de servicio del petionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XVIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 23 de marzo del 2023 **la cual cuantifica una antigüedad de 26 años, 02 meses y 16 días** de servicio del petionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por **jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Alfonso Herrera Castro**. -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación del C. Alfonso Herrera Castro**, quien acreditó tener **una antigüedad de 26 años, 02 meses y 16 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I), inciso e) correspondiente al 80% del último salario percibido, a razón de \$11,033.32 (Once mil treinta y tres pesos 32/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Alfonso Herrera Castro con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación del C. Alfonso Herrera Castro** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Alfonso Herrera Castro** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/002-31032023**: -----

PRIMERA. – Se **aprueba** la solicitud de pensión por **jubilación del C. Alfonso Herrera Castro**, quien acreditó tener **una antigüedad de 26 años, 02 meses y 16 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I), inciso e) correspondiente al 80% del último salario percibido, a razón de \$11,033.32 (Once mil treinta y tres pesos 32/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Alfonso Herrera Castro con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo. -----

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Alfonso Herrera Castro** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número seis.- En desahogo del sexto punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: con respecto a la solicitud de **pensión por cesantía en edad**

Handwritten signature



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

avanzada registrada bajo el expediente número 226/2018, solicitada por el C. Isaac Aragón Gutiérrez: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Isaac Aragón Gutiérrez, quien presta sus servicios como Policía Primero en la Dirección de Vialidad de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **226/2018** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Isaac Aragón Gutiérrez** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha **08 de agosto del año 2018** se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, quien se desempeña con la categoría de **Policia Primero en la Dirección de Vialidad de la Secretaria Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **226/2018**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Isaac Aragón Gutiérrez**, **al tenor del presente:** -----

DICTAMEN

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha **08 de agosto del año 2018**, presentada por el **C. Isaac Aragón Gutiérrez**. -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, presentada en fecha **08 de agosto del año 2018**, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- g) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- h) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- i) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 17.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%

123



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta Ley.

Artículo 22.- *Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

I.- El Titular del derecho; [...]

Artículo 24 .- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- *Respecto de los efectos de las presentes Bases Generales, se entiende por: PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.*

Artículo 31.- *El Trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- IX. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- X. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- XI. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- XII. El tipo de pensión que se solicita;*
- XIII. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- XIV. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

XV. *Mención de los años de servicio efectivo respectivos de servidor público que solicita la pensión y;*

XVI. *Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el Ayuntamiento.

Artículo 35.- *Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de Gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

b) *Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las Dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Isaac Aragón Gutiérrez**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- *Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:*

"...LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."

SEGUNDO. - El Artículo 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Pública, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada: -----

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- g) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- h) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- i) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, presentada en fecha **08 de agosto del año 2018**, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante **Isaac Aragón Gutiérrez**, expedida en fecha 06 de julio del año 2018 por el C. Oficial de Registro Civil de Ayala, Morelos, donde consta como entidad de registro Morelos, municipio de Ayala, con fecha de nacimiento 03 de junio del año de 1963 y lugar de nacimiento en municipio de Cuautla, Estado de Morelos.

III.- **Oficio 013 RH/CL-C** de fecha 25 de julio del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 - 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Julio.1999	02.Septiembre.2001	Policía, Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
03.Septiembre.2001	03.Marzo.2002	Permiso sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.

Handwritten mark



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

04.Marzo.2002	10.Septiembre.2012	Agente en la Subdirección Operativa de Tránsito Municipal.
11.Septiembre.2012	Fecha actual	Primer Oficial en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

IV.- **Oficio 016 RH/CL-C**, de fecha 25 de julio del año 2018, emitido por el M.V.Z. José Manuel Sampedro López de Nava, Secretario Municipal de la administración 2016 - 2018 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, donde se hizo constar que se desempeña como Primer Oficial, en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$17,455.10 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.)** -----

V.- **Oficio 013 RH/CL-C** de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Julio.1999	02.Septiembre.2001	Policía, Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
03.Septiembre.2001	03.Marzo.2002	Permiso sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.
04.Marzo.2002	10.Septiembre.2012	Agente en la Subdirección Operativa de Tránsito Municipal.
11.Septiembre.2012	Fecha actual	Primer Oficial en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VI.- **Oficio 016 RH/CL-C**, de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, donde se hizo constar que se desempeña como Primer Oficial,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$17,455.10 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.)** -----

VII.- **Oficio 013 RH/CL-C** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Isaac Aragón Gutiérrez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Julio.1999	02.Septiembre.2001	Policía, Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
03.Septiembre.2001	03.Marzo.2002	Permiso sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.
04.Marzo.2002	10.Septiembre.2012	Agente en la Subdirección Operativa de Tránsito Municipal.
11.Septiembre.2012	Fecha actual	Primer Oficial en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VIII.- **Oficio 016 RH/CL-C**, de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Isaac Aragón Gutiérrez**, donde se hizo constar que se desempeña como Primer Oficial, en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$17,455.10 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio 013 RH/CL-C** de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Isaac Aragón Gutiérrez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Julio.1999	02.Septiembre.2001	Policía, Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
03.Septiembre.2001	03.Marzo.2002	Permiso sin goce de sueldo por un periodo de seis meses.
04.Marzo.2002	10.Septiembre.2012	Agente en la Subdirección Operativa de Tránsito Municipal.
11.Septiembre.2012	21.Mayo.2019	Primer Oficial en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
22.Mayo.2019	Fecha actual	Policía Primero en la Dirección de Tránsito de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

X.- **Oficio 016 RH/CL-C**, de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos de la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Primero, en Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$17,455.10 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 10/100 M.N.) -----**

XI.- **Oficio SDRH-16/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Julio.1999	02.Septiembre.2001	Policía, Dirección General de Seguridad Pública Municipal.
03.Septiembre.2001	03.Marzo.2002	Permiso sin goce de sueldo.





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

04.Marzo.2002	10.Septiembre.2012	Agente en la Subdirección Operativa de Tránsito Municipal.
11.Septiembre.2012	21.Mayo.2019	Primer Oficial en la Policía y Tránsito Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
22.Mayo.2019	31.Diciembre.2021	Policía Primero en la Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
01.Enero.2022	A la fecha actual labora como:	Policía Primero en la Dirección de Vialidad de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

XII.- **Oficio SDRH-16/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Isaac Aragón Gutiérrez**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Primero, en la Dirección de Vialidad de la Secretaria Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$17,697.48 (Diecisiete mil seiscientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.)** -----

XIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de agosto del año 2018 la cual cuantifica una antigüedad de **18 años, 07 meses y 28 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de **55 años, 02 meses y 28 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XIV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018 la cual cuantifica una antigüedad de **18 años, 09 meses y 28 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de **55 años, 04 meses y 28 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 24 de noviembre del año 2021 la cual cuantifica una antigüedad de **21 años, 10 meses y 21 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de **58 años, 05 meses y 21 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

XVI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 22 de marzo del año 2023 la cual cuantifica una antigüedad de 23 años, 02 meses y 17 días de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y una edad de 59 años, 09 meses y 19 días; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión por cesantía en edad avanzada, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Isaac Aragón Gutiérrez. -----

SEGUNDA. - Es procedente la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada del C. Isaac Aragón Gutiérrez, quien acreditó tener una edad de 59 años, 09 meses y 19 días y una antigüedad de 23 años, 02 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al 75% del último salario percibido, a razón de \$17,697.48 (Diecisiete mil seiscientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" se da por terminada la relación laboral que unía al C. Isaac Aragón Gutiérrez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de pensión por cesantía en edad avanzada del C. Isaac Aragón Gutiérrez contenido en el presente dictamen. -----

MB



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Isaac Aragón Gutiérrez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que esta información se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/003-31032023**: -----

PRIMERA. - Se aprueba la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Isaac Aragón Gutiérrez**, quien acreditó tener una edad de **59 años, 09 meses y 19 días y**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

una antigüedad de 23 años, 02 meses y 17 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso f) correspondiente al **75% del último salario percibido, a razón de \$17,697.48 (Diecisiete mil seiscientos noventa y siete pesos 48/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Isaac Aragón Gutiérrez con este H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos.** -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Isaac Aragón Gutiérrez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número siete.- En desahogo del séptimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: con respecto a la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 198/2018, solicitada por el C. Julio César Sánchez Bautista: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

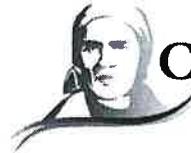
De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Julio Cesar Sánchez Bautista, quien presta sus servicios como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **198/2018** que contiene la solicitud de pensión por **jubilación** promovida por el **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - Con fecha 23 de febrero del año 2018 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, quien se desempeña con la categoría de **Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana**



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **198/2018**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal.

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por **jubilación**, realizada por el ciudadano **Julio Cesar Sánchez Bautista**, al tenor del presente: -----

D I C T A M E N

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por **jubilación** de fecha 23 de febrero del año 2018, presentada por el **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**. -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, presentada en fecha 23 de febrero del año 2018, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

**LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES
POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 14.- Las prestaciones de pensión por jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia, se otorgarán mediante Decreto que expida el Congreso del Estado, una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo.

Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto, cesará en su función.

El sujeto de la Ley que se hubiera separado de su función, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente a su separación.

MB



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- j) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- k) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- l) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

- a). - Con 30 años de servicio 100%;
- b). - Con 29 años de servicio 95%;
- c). - Con 28 años de servicio 90%;
- d). - Con 27 años de servicio 85%;
- e). - Con 26 años de servicio 80%;
- f). - Con 25 años de servicio 75%;
- g). - Con 24 años de servicio 70%;
- h). - Con 23 años de servicio 65%;
- i). - Con 22 años de servicio 60%;
- j). - Con 21 años de servicio 55%; y
- k). - Con 20 años de servicio 50%.

II.- Para las mujeres:

- a). - Con 28 años de servicio 100%;
- b). - Con 27 años de servicio 95%;
- c). - Con 26 años de servicio 90%;
- d). - Con 25 años de servicio 85%;
- e). - Con 24 años de servicio 80%;
- f). - Con 23 años de servicio 75%;
- g). - Con 22 años de servicio 70%;
- h). - Con 21 años de servicio 65%;



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

- i). - Con 20 años de servicio 60%;
- j). - Con 19 años de servicio 55%; y
- k). - Con 18 años de servicio 50%.

Para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida. Y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 24 de esta Ley.

Artículo 22.- *Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

I.- El Titular del derecho; [...]

Artículo 24 .- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

**REGLAMENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTLA, MORELOS.**

H. H. CUAUTLA, MORELOS ADMINISTRACIÓN 2022-2024

ARTÍCULO 1.- *El presente Reglamento serán de observancia general y cumplimiento obligatorio en el Municipio de Cuautla, Morelos, en ellas se establecen los elementos básicos para los procedimientos de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico, elaboración de los acuerdos pensionatorios, mismos que validan el derecho a percibir la pensión de que se trate, así como los derechos, obligaciones,*



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

y requisitos a que debe sujetarse el trámite de otorgamiento de pensiones para los Trabajadores al servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

II. *Pensión por Jubilación:* es aquella que se otorga a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres Poderes del Estado y/o de los municipios, o para una Entidad Paraestatal o Paramunicipal. Para efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida; [...]

ARTÍCULO 18. El trámite de solicitud de pensión se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual deberá presentarse en original ante la Secretaría Municipal y deberá contener los siguientes aspectos:

I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;

II. Municipio;

III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en Edad Avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);

IV. El tipo de pensión que se solicita;

V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);

VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;

VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del trabajador que solicita la pensión, y

VIII. Firma autógrafa del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada a la Secretaría Municipal junto con una copia de acuse de recibido para ser remitida a la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones.

ARTÍCULO 22. Una vez formado dicho expediente, se debe foliar y asignar un número de turno, el cual servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno de jubilaciones y pensiones, una vez superada esta etapa, la Comisión llevará a cabo las siguientes diligencias correspondientes.

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Julio Cesar Sánchez Bautista**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por jubilación** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por

M3



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:

"...LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."

SEGUNDO. - El Artículo 15 fracción I de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación: -----

Artículo 15.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

- j) Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;
- k) Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;
- l) Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, presentada en fecha 23 de febrero del año 2018, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, expedida en fecha 16 de febrero del año 2018 por el C. Juez Central del Registro Civil del



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Distrito Federal A, donde consta como entidad de registro Ciudad de México, con fecha de nacimiento 22 de junio de 1976 y lugar de nacimiento en Yucatán 117 Villa Obregón, Distrito Federal. -----

III.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 25 de enero del año 2018, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, de este H. Ayuntamiento cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Julio Cesar Sánchez Bautista**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación al Memorándum de alta que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos y de las nóminas certificadas, laboro como Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	10.Octubre.2017	Policía Preventivo en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
11.Octubre.2017	09.Noviembre.2017	Permiso sin goce de sueldo
10.Noviembre.2017	Fecha actual	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

IV.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 25 de enero del año 2018, emitido por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del C. **Julio Cesar Sánchez Bautista**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** -----

V.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, de este H. Ayuntamiento cuyo asunto asienta ser

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

constancia laboral del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación al Memorándum de alta que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos y de las nóminas certificadas, laboro como Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	10.Octubre.2017	Policía Preventivo en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
11.Octubre.2017	09.Noviembre.2017	Permiso sin goce de sueldo
10.Noviembre.2017	Fecha actual	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

VI.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 31 de agosto del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** -----

VII.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación al Memorándum de alta que obra en el expediente personal de la



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

		Dirección de Recursos Humanos y de las nóminas certificadas, laboro como Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	10.Octubre.2017	Policía Preventivo en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
11.Octubre.2017	09.Noviembre.2017	Permiso sin goce de sueldo
10.Noviembre.2017	Fecha actual	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

VIII.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 31 de octubre del año 2018, emitido por el M. V. Z. José Manuel Sampedro López De Nava, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$9,657.58 (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 58/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio 03 RH/CL-C** de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación al Memorándum de alta que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos y de las nóminas certificadas, laboro como Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	10.Octubre.2017	Policía Preventivo en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

11.Octubre.2017	09.Noviembre.2017	Permiso sin goce de sueldo
10.Noviembre.2017	Fecha actual	Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

X.- **Oficio 03 RH/CL-C /SSP** de fecha 24 de noviembre del año 2021, emitido por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la administración 2016 - 2018, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, donde se hizo constar que se desempeña como Policía Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$10,140.60 (Diez mil ciento cuarenta pesos 60/100 M.N.)** -----

XI.- **Oficio SDRH-07/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
13.Enero.1999	31.Diciembre.1999	En relación al Memorándum de alta que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos y de las nóminas certificadas, laboro como Policía Preventivo en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2000	10.Octubre.2017	Policía Preventivo en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
11.Octubre.2017	09.Noviembre.2017	Permiso sin goce de sueldo
10.Noviembre.2017	31.Diciembre.2021	Policía en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.2022	22.Enero.2023	Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

		Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.
	23.Enero.2023	Causa baja por resolución del expediente administrativo con numero UAI/024-P/10-2022.

XII.- **Oficio SDRH-15/CS-C-SSP** de fecha 22 de marzo del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Julio**

Cesar Sánchez Bautista, donde se hizo constar que se desempeña como Policía en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.)** -

XIII.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de agosto del año 2018 **la cual cuantifica una antigüedad de 19 años, 06 meses y 18 días** de servicio del peticionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XIV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 31 de octubre del año 2018 **la cual cuantifica una antigüedad de 19 años, 08 meses y 18 días** de servicio del peticionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XV.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 24 de noviembre del año 2021 **la cual cuantifica una antigüedad de 22 años, 09 meses y 11 días** de servicio del peticionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

XVI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 22 de marzo del año 2023 **la cual cuantifica una antigüedad de 23 años, 11 meses y 09 días** de servicio del peticionario de pensión por **jubilación**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'R' and 'C'.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

por jubilación, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Julio Cesar Sánchez Bautista.** -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por jubilación del **C. Julio Cesar Sánchez Bautista**, quien acreditó tener **una antigüedad de 23 años, 11 meses y 09 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I, inciso h) correspondiente al **65% del último salario percibido, a razón de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) mensual.** Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Julio Cesar Sánchez Bautista con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.**

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectuó las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación del C. Julio Cesar Sánchez Bautista** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Julio Cesar Sánchez Bautista** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

Por lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos. El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 5 y Anexo I de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, y con fundamento en el artículo 32, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/004-31032023: -----**

PRIMERA. – Se aprueba la solicitud de pensión por jubilación del C. Julio Cesar Sánchez Bautista, quien acreditó tener una antigüedad de 23 años, 11 meses y 09 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I, inciso h) correspondiente al 65% del último salario percibido, a razón de \$10,975.82 (Diez mil novecientos setenta y cinco pesos 82/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, dispuestos por ley de la materia. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Julio Cesar Sánchez Bautista con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Julio Cesar Sánchez Bautista** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número ocho.- En desahogo del octavo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: En relación a la solicitud de **pensión por cesantía en edad avanzada** registrada bajo el expediente número 429/2022, solicitada por el C. Pedro Pedraza Pérez: - Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir dictamen en respuesta a solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Pedro Pedraza Pérez, quien presta sus servicios como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **429/2022** que contiene la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada** promovida por el **C. Pedro Pedraza Pérez** en virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 11 de julio del año 2022 se recibió en las oficinas que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por Cesantía en Edad Avanzada**, signada por el **C. Pedro Pedraza Pérez**, quien se desempeña con la categoría de **Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla** del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de cálculo de antigüedad**; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **429/2022**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. -----

En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, realizada por el ciudadano **Pedro Pedraza Pérez**, **al tenor del presente:**

DICTAMEN

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada de fecha 11 de julio de 2022, presentada por el **C. Pedro Pedraza Pérez**. -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada del **C. Pedro Pedraza Pérez**, presentada en fecha 11 de julio de 2022, ante el H. ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

Handwritten mark



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:
“...VII.- Pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV. dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a). - Por diez años de servicio 50%
- b). - Por once años de servicio 55%
- c). - Por doce años de servicio 60%
- d). - Por trece años de servicio 65%
- e). - Por catorce años de servicio 70%
- f). - Por quince años de servicio 75%

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

“...i.- El titular del derecho...”



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 66 .- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la ley.

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo. El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por: Pensión por cesantía en edad avanzada: Es aquella que se otorgará al servidor público que ha cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo, con un mínimo de 10 años de servicio.

Artículo 31.- El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

IV. El tipo de pensión que se solicita;

V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);

VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;

VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;

VIII. Firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- Una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

c) "Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes..."

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Pedro Pedraza Pérez**, manifiesta expresamente solicitar **pensión por cesantía en edad avanzada** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por cesantía en edad avanzada:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por Cesantía en Edad Avanzada** del C. **Pedro Pedraza Pérez**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del C. **Pedro Pedraza Pérez**, presentada en fecha 11 de julio del 2022, ante la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del **acta de nacimiento** del solicitante C. **Pedro Pedraza Pérez**, expedida en fecha 29 de mayo del año 2018 por el juez del registro civil del estado Civil de Epatlan, donde consta como entidad de registro en el Estado de Puebla, municipio de Epatlan, con fecha de nacimiento 09 de diciembre de 1945 y lugar de nacimiento en municipio de Epatlan, Estado de Puebla. -----

III.- **Oficio SDRH-94/CL-C** de fecha 30 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Pedro Pedraza Pérez** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

01.Septiembre.2008	30. Marzo. 2018	Auxiliar de Limpia en el Mercado Cuautla.
01. Marzo. 2018	31. Mayo. 2022	En relación al nombramiento (PM-618) Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla.

IV.- **Oficio SDRH-92/CS-C**, de fecha 30 de junio del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Pedro Pedraza Pérez**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,042.78 (Siete mil cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.)** -----

V.- **Oficio SDRH-203/CL-C** de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Pedro Pedraza Pérez** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Septiembre.2008	28.Febrero. 2018	Auxiliar de Limpia en el Mercado Cuautla.
01. Marzo. 2018	31. Mayo. 2022	En relación al nombramiento (PM-618) Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla.

VI.- **Oficio SDRH-200/CS-C**, de fecha 07 de octubre del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Pedro Pedraza Pérez**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,115.34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.)** -----

VII.- **Oficio SDRH-30/CL-C** de fecha 22 de marzo del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Pedro Pedraza Pérez** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Septiembre.2008	28. Febrero. 2018	Auxiliar de Limpia en el Mercado Cuautla.
01. Marzo. 2018	31. Mayo. 2022	En relación al nombramiento (PM-618) Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla.

VIII.- **Oficio SDRH-28/CS-C**, de fecha 22 de marzo del año 2022, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial del C. Pedro Pedraza Pérez**, donde se hizo constar que se desempeña como Auxiliar de Inspector en el Mercado Cuautla de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,115.34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.)** -----

IX.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 07 de octubre 2022 la cual **cuantifica una antigüedad de 13 años, 08 meses y 27 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 76 años, 09 meses y 27 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

X.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 22 de marzo 2023 la cual **cuantifica una antigüedad de 13 años, 08 meses y 27 días** de servicio del peticionario de pensión por cesantía en edad avanzada y **una edad de 77 años, 03 meses y 12 días**; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por cesantía en edad avanzada**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el **C. Pedro Pedraza Pérez**. -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Pedro Pedraza Pérez**, quien acreditó tener una edad de **77 años, 03 meses y 12 días** y **una antigüedad de 13 años, 08 meses y 27 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso d) correspondiente al **65% del último salario percibido**,



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

a razón de \$7, 115. 34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.) mensual. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Pedro Pedraza Pérez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

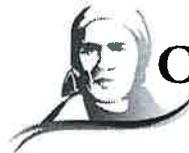
PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por cesantía en edad avanzada** del **C. Pedro Pedraza Pérez** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Pedro Pedraza Pérez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que leste dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----
artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y como resultado de la votación aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/005-31032023:** -----

PRIMERA. – Se aprueba la solicitud de pensión por **Cesantía en Edad Avanzada del C. Pedro Pedraza Pérez**, quien acreditó tener una edad de **77 años, 03 meses y 12 días y una antigüedad de 13 años, 08 meses y 27 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 59 de la Ley Del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en el inciso d) correspondiente al **65% del último salario percibido, a razón de \$7, 115. 34 (Siete mil ciento quince pesos 34/100 M.N.) mensual**. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Pedro Pedraza Pérez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Pedro Pedraza Pérez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Punto número nueve. - En desahogo del noveno punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: en relación a la solicitud de **pensión por viudez** registrada bajo el expediente número 321/2021, solicitada por la C. Patricia Ávila Parra en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del C. Lucino España Jiménez: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Patricia Ávila Parra, en su calidad de cónyuge supérstite del C. Lucino España Jiménez, quien en vida fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y con fecha 13 de mayo del año 2009, obtuvo el carácter de pensionado por este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. ---

Esta comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

y 132 de la Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y dictamen correspondiente el expediente **321/2021** que contiene la solicitud de pensión por **viudez** promovida por la **C. Patricia Ávila Parra** en virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora De Pensiones y Jubilaciones, emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por escrito signado por la C. **Patricia Ávila Parra**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha 29 de enero del año 2021, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo el **C. Lucino España Jiménez, quien en vida fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y con fecha 13 de mayo del año 2009, obtuvo el carácter de pensionado de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **321/2021**, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. ----- En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por viudez, realizada por la ciudadana **Patricia Ávila Parra, al tenor del presente:** -----

DICTAMEN

OBJETO DEL MISMO: La solicitud de pensión por viudez de fecha 29 de enero del año 2021, presentada por la **C. Patricia Ávila Parra.** -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por viudez de la **C. Patricia Ávila Parra**, presentada en fecha 29 de enero del año 2021, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

VII.- Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B). - Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación con-cubina, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

Artículo 64.- La muerte del trabajador o de la persona que haya trabajado y se encuentre jubilado o pensionado por cualquiera de los Poderes o Municipios del Estado, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al Congreso del Estado, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57 de esta Ley, pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 65.- Tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este Capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:

I.- El titular del derecho; y



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

II.- Los beneficiarios en el siguiente orden de preferencia:

- a) La cónyuge supérstite e hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar;*
- b) A falta de esposa, la concubina, siempre que haya procreado hijos con ella el trabajador o pensionista o que haya vivido en su compañía durante los cinco años anteriores a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato. Si a la muerte del trabajador hubiera varias concubinas, tendrá derecho a gozar de la pensión la que se determine por sentencia ejecutoriada dictada por juez competente;*
- c) El cónyuge supérstite o concubino siempre y cuando a la muerte de la esposa o concubinaria trabajadora o pensionista, fuese mayor de cincuenta y cinco años o esté incapacitado para trabajar y haya dependido económicamente de ella; y*
- d) A falta de cónyuge, hijos o concubina, la pensión por muerte se entregará a los ascendientes cuando hayan dependido económicamente del trabajador o pensionista durante los cinco años anteriores a su muerte.*

La cuota mensual de la pensión a los familiares o dependientes económicos del servidor público se integrará:

- a). - Por fallecimiento del servidor público a causa o consecuencia del servicio, se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta ley, si así procede según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar al 50% respecto del último sueldo, sin que la pensión sea inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*
- b). - Por fallecimiento del servidor público por causas ajenas al servicio se aplicarán los porcentajes a que se refiere la fracción I del artículo 58 de esta Ley, si así procede, según la antigüedad del trabajador, en caso de no encontrarse dentro de las hipótesis referidas se deberá otorgar el equivalente a 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.*
- c). - Por fallecimiento del servidor público pensionado, si la pensión se le había concedido por jubilación, cesantía en edad avanzada o invalidez, la última de que hubiere gozado el pensionado.*

Cuando sean varios los beneficiarios, la pensión se dividirá en partes iguales entre los previstos en los incisos que anteceden y conforme a la prelación señalada.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 66.- Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley. [...]

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:

Pensión por viudez, por orfandad y por ascendencia: son aquellas que se generan a raíz de la muerte del servidor público municipal, titular del derecho.

Artículo 5.- los servidores públicos, así como sus beneficiarios, en materia de pensiones tendrán derecho a:

- I. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez,*
- II. Por viudez, por orfandad, por viudez y orfandad, y por ascendencia, en términos de lo establecido en el presente ordenamiento;*

Artículo 14.- La muerte del servidor público o del pensionado por el municipio, dará derecho únicamente a una pensión por viudez que deberá ser solicitada al municipio, reuniendo los requisitos señalados en el artículo 57, de la ley del servicio civil del estado de Morelos o en su caso los que mencione la ley de prestaciones de seguridad social de las instituciones policiales y de procuración de justicia del sistema estatal de seguridad pública pensión que se pagará a partir del día siguiente del fallecimiento.

Artículo 29.- no estará permitido que un solo titular del derecho o beneficiario reciba el pago de dos pensiones siempre que estas sean pagadas por el estado y/o los municipios y que hayan sido adquiridas mediante o prestación de servicios o trabajo propio; por el contrario, está permitido recibir únicamente una pensión por viudez y la otra por cualquiera de las otras hipótesis contempladas en las leyes de la materia; invalidez, cesantía en edad avanzada, jubilación.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 31.- el trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:

- XVII. lugar y fecha en que se realiza la solicitud;
- XVIII. municipio ante quien se realiza la solicitud;
- XIX. nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (en el caso de la solicitud por cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);
- XX. el tipo de pensión que se solicita;
- XXI. fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);
- XXII. mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;
- XXIII. mención de los años de servicio efectivo respectivos de servidor público que solicita la pensión y;
- XXIV. firma del solicitante.

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 32.- así mismo, las solicitudes deberán acompañar de la siguiente documentación: "...c). - tratándose de pensión por viudez, además, se deberán exhibir los siguientes documentos:

- I. copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el juez competente;
- II. copia certificada del acta de defunción; y
- III. copia certificada del acta de nacimiento del servidor público fallecido..."

Artículo 35.- una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:

- d) para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----
antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes;

e) *Para el caso de que se trate de una pensión por viudez; orfandad; viudez y orfandad, o ascendencia se verificará si la muerte del servidor público fue derivada de riesgo de trabajo o no, lo anterior para determinar el monto de la pensión correspondiente.*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por la C. **Patricia Ávila Parra** manifiesta expresamente solicitar **pensión por viudez** al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para: [...]

LXIV.- otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del estado libre y soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las instituciones policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública [...]

SEGUNDO. - El Artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por viudez:

Artículo 57- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este Capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

B). - Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaría, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por viudez** de la **C. Patricia Ávila Parra**, **la misma cumple con la normatividad antes referida**, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión de la C. Patricia Ávila Parra, presentada en fecha 29 de enero del año 2021, ante la Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, tal y como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante C. Patricia Ávila Parra, expedida en fecha 04 de enero del año 2021 por el Director General del Registro del Estado Civil de las Personas de Puebla, donde consta como entidad de registro Puebla, municipio de Xicotepec, con fecha de nacimiento 17 de marzo del año de 1965 y lugar de nacimiento Puebla, Municipio de Xicotepec. -----

III.- Copia certificada del acta de defunción del C. Lucino España Jiménez expedida en fecha 13 de enero del año 2021 por el Director General del Registro Civil, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 29 de diciembre del año 2020 a las 13:30:00 horas. -----

IV.- Copia certificada del acta de nacimiento del C. Lucino España Jiménez, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el 15 de enero del año 1950 en Axochiapan, Estado de Morelos, expedida en fecha 13 de enero del año 2021 por el Director General del Registro Civil. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V.- Copia certificada del acta de matrimonio del **C. Lucino España Jiménez** y la **C. Patricia Ávila Parra**, expedida en fecha 31 de diciembre del año 2020 por la Oficial del Registro Civil en el Municipio de Ayala, Estado de Morelos. -----

VI.- **Oficio 34 RH/CL-JUB** de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el C.P. César Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Lucino España Jiménez** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Noviembre.1987	28.febrero.1999	Policía Raso en la Dirección de Tránsito del Estado de Morelos.
01.Marzo.1999	12.Mayo.2009	Policía de Tránsito en la Dirección de Tránsito Municipal.
13.Mayo.2009	28.Diciembre.2020	Mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4708 de fecha 13 de mayo del 2009, con decreto número 1230, se concede pensión por Cesantía en <u>Edad Avanzada</u> .
29.Diciembre.2020		Causa baja por Defunción.

VIII.- **Oficio 40 RH/CS-JUB**, de fecha 22 de enero de 2020, emitido por el C.P. César Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Lucino España Jiménez**, donde se hizo constar que se ostentaba como Pensionado por Cesantía en Edad Avanzada de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$7,402.34 (Siete mil cuatrocientos dos pesos 34/100 M.N.)** -----

IX.- **Oficio SDRH09/CL-C-SSP** de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del **C. Lucino España Jiménez** el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Noviembre.1987	28.febrero.1999	Policía Raso en la Dirección de Tránsito del Estado de Morelos.
01.Marzo.1999	12.Mayo.2009	Policía de Tránsito en la Dirección de Tránsito Municipal.
13.Mayo.2009	28.Diciembre.2020	Mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4708 de fecha 13 de mayo del 2009, con decreto número 1230, se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada.
29.Diciembre.2020		Causa baja por Defunción.

X.- **Oficio SRH-09/CS-C-SSP**, de fecha 22 de marzo de 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia salarial** del **C. Lucino España Jiménez**, quien fuera trabajador de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, y con fecha 13 de mayo del año 2009, obtuvo el carácter de pensionado por Cesantía en Edad Avanzada por este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$ 7,402.34 (Siete mil cuatrocientos dos pesos 34/100 M.N.)** -----

XI.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida en fecha 22 de marzo del año 2023 **la cual cuantifica una antigüedad de 21 años, 06 meses y 11 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por viudez**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la **C. Patricia Ávila Parra**. -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **viudez de la C. Patricia Ávila Parra**, en los términos que se le venían cubriendo a su finado esposo Lucino España Jiménez en su calidad de pensionado por cesantía en edad avanzada. Pensión que le fue otorgada al 75% de su último salario percibido de **\$ 7,402.34 (Siete mil cuatrocientos dos pesos 34/100 M.N.) de forma mensual**, lo anterior de conformidad con el artículo 2º del

13



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

decreto numero 1230 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con numero de ejemplar 4708 de fecha 13 de mayo del año 2009. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por viudez** de la **C. Patricia Ávila Parra** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese a la **C. Patricia Ávila Parra** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. ----

En virtud de lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento De Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y como resultado de la votación aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/006-31032023**: -----

PRIMERA. – Se **aprueba** la solicitud de pensión por **viudez de la C. Patricia Ávila Parra**, en los términos que se le venían cubriendo a su finado esposo Lucino España Jiménez en su calidad de pensionado por cesantía en edad avanzada. Pensión que le fue otorgada al 75% de su último salario percibido de **\$ 7,402.34 (Siete mil cuatrocientos dos pesos 34/100 M.N.) de forma mensual**, lo anterior de conformidad con el artículo 2º del decreto numero 1230 publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con numero de ejemplar 4708 de fecha 13 de mayo del año 2009. Así también dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. -----

TERCERA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

CUARTA. - En su oportunidad notifíquese a la **C. Patricia Ávila Parra** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número diez.- En desahogo del décimo punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: en relación con la solicitud de **pensión por jubilación** registrada bajo el expediente número 381/2021, solicitada por el C. Juan Díaz Rodríguez: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica**



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Marines, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**, Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de solicitud de pensión por jubilación solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. Juan Díaz Rodríguez, en su calidad de promovente, quien presta sus servicios como Saxofonista de la Banda de Música "Benito Juárez García" del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 07 de septiembre del año 2021 se recibió en Oficialía de Partes que ocupa la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **escrito de solicitud de otorgamiento de pensión por jubilación**, signada por el **C. Juan Díaz Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría Saxofonista de la banda de música "Benito Juárez García" del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, acompañando para tales efectos **copia certificada de su acta de nacimiento, constancia laboral, constancia salarial y hoja de**



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

cálculo de antigüedad; por lo que derivado de la solicitud se apertura el expediente al cual se le asignó el número **381/2021**, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal. En tal virtud, procedemos a analizar la solicitud de pensión por jubilación realizada por el ciudadano **Juan Díaz Rodríguez, al tenor del presente: -----**

PROCEDEMOS A EMITIR EL PRESENTE

DICTAMEN

Objeto del mismo: La solicitud de pensión por jubilación de fecha 07 de septiembre del año 2021, presentada por el C. Juan Díaz Rodríguez ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha. -----

CUESTIONES PLANTEADAS

La cuestión planteada es resolver si es procedente o no es procedente la solicitud de pensión por jubilación del C. Juan Díaz Rodríguez, presentada en fecha 07 de septiembre del año 2021, ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

METODOLOGÍA

Para resolver la cuestión planteada se procede con el método de verificar si la solicitud de pensión se subsume en lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias, las que a continuación se transcriben: -----

LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 54.- los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrá derecho a:
“...VII.- pensión por jubilación por cesantía en edad avanzada, por invalidez por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables...”

Artículo 57.- para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- I). - para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:
 - I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
 - II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;
 - III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
 - IV. Dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Artículo 58.- La pensión por jubilación se otorgará a los trabajadores que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del estado y/o de los municipios, de conformidad con las siguientes disposiciones:

I.- La pensión por jubilación solicitada por los trabajadores, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguientes:

- a) con 30 años de servicio 100%
- b) con 29 años de servicio 95%
- c) con 28 años de servicio 90%
- d) con 27 años de servicio 85%
- e) con 26 años servicio 80%
- f) con 25 años servicio 75%
- g) con 24 años servicio 70%
- h) con 23 años servicio 65%
- i) con 22 años servicio 60%
- j) con 21 años servicio 55%; y
- k) con 20 años de servicio 50%

Para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida.

Para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

II.- las trabajadoras tendrán derecho a su jubilación de conformidad con el siguiente orden:

- a) con 28 años de servicio 100%;
- b) con 27 años de servicio 95%;
- c) con 26 años de servicio 90%;
- d) con 25 años de servicio 85%;
- e) con 24 años de servicio 80%;
- f) con 23 años de servicio 75%;
- g) con 22 años de servicio 70%;
- h) con 21 años de servicio 65%;
- i) con 20 años de servicio 60%;
- j) con 19 años de servicio 55%; y
- k) con 18 años de servicio 50%.



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Para efecto de disfrutar esta prestación, la antigüedad se entiende como el tiempo laborado en forma efectiva, ininterrumpidamente o en partes.

Para recibir esta prestación no se requiere edad determinada.

El monto de la pensión mensual a que se refiere este artículo, en ningún caso podrá ser inferior al equivalente de 40 veces el salario mínimo general vigente en la entidad.

En todos los casos estarán sujetos a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 66 de esta ley.

Artículo 65.- *tienen derecho a gozar de las pensiones especificadas en este capítulo, en orden de prelación, las siguientes personas:*

1.- el titular del derecho [...]

Artículo 66.- *Los porcentajes y montos de las pensiones a que se refiere este Capítulo, se calcularán tomando como base el último salario percibido por el trabajador; para el caso de las pensiones por jubilación y cesantía en edad avanzada, cuando el último salario mensual sea superior al equivalente de 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, deberán acreditar, haber desempeñado cuando menos cinco años el cargo por el cual solicitan pensionarse, de no cumplirse este plazo, el monto de la pensión se calculará tomando como tope los referidos 600 salarios mínimos vigentes en la entidad, y de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley.*

La cuantía de las pensiones se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos.

Las pensiones se integrarán por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

El trabajador no podrá gozar al mismo tiempo de dos pensiones a cargo del Gobierno o Municipio, en tal evento, el Congreso del Estado lo deberá requerir para que dentro de un plazo de treinta días naturales opte por una de ellas, en caso de que el trabajador no determine la pensión que debe continuar vigente, el Congreso concederá la que signifique mayores beneficios para el trabajador.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 2.- *Respecto de los efectos de las presentes bases generales, se entiende por:*

Pensión por jubilación: *Es aquella que se otorga a los servidores públicos que hayan prestado sus servicios en cualquiera de los tres poderes del Estado y/o de los Municipios,*



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

para los efectos de disfrutar esta prestación, la antigüedad puede ser ininterrumpida sin que se requiere (sic) una edad determinada.

Artículo 31.- *El trámite de solicitud de pensiones, se inicia a petición de parte, y con la recepción de la solicitud por escrito, la cual, deberá presentarse en original y deberá contener los siguientes aspectos:*

- I. Lugar y fecha en que se realiza la solicitud;*
- II. Municipio ante quien se realiza la solicitud;*
- III. Nombre completo, dirección completa y teléfono del o los solicitantes (En el caso de la solicitud por Cesantía en edad avanzada, se deberá precisar los años cumplidos del titular del derecho);*
- IV. El tipo de pensión que se solicita;*
- V. Fundamentación correspondiente a la solicitud de pensión de que se trate (en su caso);*
- VI. Mención de los documentos base de la solicitud que se anexan a la misma;*
- VII. Mención de los años de servicio efectivo respectivos del servidor público que solicita la pensión y;*
- VIII. Firma del solicitante.*

Una vez firmada la solicitud de que se trate, debe ser entregada, junto con una copia de acuse de recibido en el área correspondiente que determine el ayuntamiento.

Artículo 35.- *una vez formado dicho expediente, se debe foliar, y asignar un número de turno, el cual, servirá para identificarlo y darle el debido seguimiento; registrándose en el libro de gobierno: una vez superada esta etapa se debe turnar el área de integración e investigación, en el cual, una vez recibido el expediente, se llevarán a cabo las siguientes diligencias correspondientes, atendiendo a lo siguiente:*

- A). - Para cualquiera de las pensiones de que se trate, se realizarán y entregarán los oficios necesarios, en las dependencias en que el solicitante refiere haber generado antigüedad, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad que indican los solicitantes; [...]*

SOLUCIÓN DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la solicitud presentada por el C. **Juan Díaz Rodríguez**, manifiesta expresamente solicitar pensión por jubilación al H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por lo



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

tanto, se surte de la competencia de esta entidad pública, Morelos para conocer de dicha petición, conforme a la norma que literalmente se cita: -----

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Artículo 38.- Los ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos municipios, por la cual están facultados para:

LXIV.- Otorgar mediante acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento, los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores, y de los elementos de seguridad pública en lo referente a pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público por muerte, establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; en la Ley del Sistema de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública..."

SEGUNDO. - El artículo 57 inciso a) de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, dispone los requisitos para disfrutar de las pensiones por jubilación:

Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- I). - Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:
 - I. copia certificada del acta de nacimiento expedida por el oficial del registro civil correspondiente;
 - II. hoja de servicios expedida por el servidor público competente del gobierno o del municipio que corresponda;
 - III. carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y
 - IV.- dictamen de la institución de seguridad social correspondiente, en el cual se decreta la invalidez definitiva.

A la vista del expediente de la solicitud de **pensión por jubilación** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, la misma cumple con la normatividad antes referida, toda vez que presenta los siguientes documentos: -----

I.- Solicitud de pensión del C. **Juan Díaz Rodríguez**, de fecha 07 de septiembre del año 2021 que fue presentada ante Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en esa misma fecha como lo exhibe el sello fechador que acusa recibo. -----

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

II.- Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante C. **Juan Díaz Rodríguez**, expedida por el Oficial de Registro Civil de Ayala, Morelos, en fecha 01 de octubre del año 2013, donde consta como entidad de registro Municipio de Ayala, Estado de Morelos, con fecha de nacimiento 17 de febrero de 1969 y lugar de nacimiento Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos. -----

III.- **Oficio 03 RH/CL-SSP**, de fecha 08 de junio del 2021 emitido por Lic. Marcos Balladares Vázquez, Oficial Mayor de la administración 2019 - 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla: ----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.1981	15.Octubre.1981	Integrante de la banda de música Benito Juárez García.
16.Agosto.1986	31.Diciembre.1986	Integrante de la banda de música Benito Juárez García.
01.Enero.1987	31.Diciembre.1999	Integrante de la banda de música Benito Juárez García.
01.Enero.2003	Fecha Actual	Saxofonista de la banda de música Benito Juárez García del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

IV.- **Oficio 03 RH/CL-C/SSP**, de fecha 08 de junio del año 2021, emitido por Lic. Marcos Balladares Vázquez Oficial Mayor de la administración 2019 - 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de Saxofonista de la banda de música Benito Juárez García de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$3,926.53 (Tres mil novecientos veintiséis pesos 53/100 M.N.)** -----

V.- **Oficio SDRH-02/CL-C-BM-BAJA**, de fecha 24 de junio del año 2022 emitido por C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA	PUESTO



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

INICIO	TERMINO	
01.Enero.1981	15.Octubre.1981	En relación a la información que obra en el archivo municipal, laboró como Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.
16.Agosto.1986	31.Diciembre.1986	Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.
01.Enero.1987	31.Diciembre.1999	Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.
01.Enero.2003	A la Fecha Actual labora como:	Integrante De La Banda De Música "Benito Juárez García" con la especialidad de Saxofonista.

VI.- **Oficio SDRH-02/CS-C-BM**, de fecha 24 de junio del año 2022, emitido por C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de saxofonista de la banda de música Benito Juárez García de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$3,926.53 (Tres mil novecientos veintiséis pesos 53/100 M.N.)** -----

VII.- **Oficio SDRH-06/CL-C-BM-BAJA**, de fecha 22 de marzo del año 2023 emitido por C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto asienta ser **constancia laboral** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, el cual certifica que ha ocupado los siguientes puestos en este H. Ayuntamiento de Cuautla:

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
01.Enero.1981	15.Octubre.1981	En relación a la información que obra en el archivo municipal, laboró como Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.
16.Agosto.1986	31.Diciembre.1986	Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.
01.Enero.1987	31.Diciembre.1999	Integrante De La Banda De Música Benito Juárez García.





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

01.Enero.2003	A la Fecha Actual labora como:	Integrante De La Banda De Música "Benito Juárez García" con la especialidad de Saxofonista.
---------------	-----------------------------------	---

VIII.- Oficio SDRH-06/CS-C-BM, de fecha 22 de marzo del año 2023 emitido por C.P Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, cuyo asunto sienta ser **constancia salarial** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, quien se desempeña con la categoría de Saxofonista de la banda de música Benito Juárez García de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **con un sueldo mensual neto de \$3,972.87 (Tres mil novecientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) -----**

IX.- Hoja de cuantificación de antigüedad expedida el 22 de febrero del año 2023, emitido por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, **la cual cuantifica una antigüedad de 34 años, 04 meses y 20 días** de servicio del peticionario de pensión por jubilación; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

CONCLUSIÓN

PRIMERA. – Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, es competente para conocer y resolver la petición de pensión **por jubilación**, presentada ante el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por el C. **Juan Díaz Rodríguez**. -----

SEGUNDA. - Es **procedente** la solicitud de pensión por **jubilación** del C. **Juan Díaz Rodríguez**, quien acreditó tener **una antigüedad de 34 años, 04 meses y 20 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al **100% del último salario percibido, a razón de \$3,972.87 (Tres mil novecientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen, **se da por terminada la relación laboral que unía al C. JUAN DÍAZ RODRÍGUEZ con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** ----

DISPOSICIONES DE TRÁMITE:



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO.- Toda vez que por el presente dictamen deberá ser puesto a consideración de los integrantes del H. Cabildo de Cuautla, Morelos, se solicita al Secretario Municipal efectúe las acciones administrativas correspondientes a efecto de que el presente dictamen sea incluido en la orden del día en punto de acuerdo de la sesión de Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a fin de que sea emitido el acuerdo que corresponda sobre la petición de **pensión por jubilación** de **Juan Díaz Rodríguez** contenido en el presente dictamen. -----

SEGUNDO. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

TERCERO. - En su oportunidad notifíquese al **C. Juan Díaz Rodríguez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la comisión dictaminadora de pensiones y jubilaciones del gobierno municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. -----

En virtud de lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad. - El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y como resultado de la votación aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/007-31032023**: -----

PRIMERA. – Se **aprueba** la solicitud de pensión por **jubilación** del **C. Juan Díaz Rodríguez**, quien acreditó tener **una antigüedad de 34 años, 04 meses y 20 días de servicio activo como trabajador en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, por lo tanto con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cuantía de la pensión otorgada corresponde al porcentaje señalado en la fracción I inciso a) correspondiente al **100% del último salario percibido, a razón de \$3,972.87 (Tres mil novecientos setenta y dos pesos 87/100 M.N.) mensual**. Así también, dicha pensión se integra con los servicios de salud y seguridad social, en términos del artículo 54 fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En virtud del presente dictamen y a la fecha de la publicación del decreto pensionatorio en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **se da por terminada la relación laboral que unía al C. Juan Díaz Rodríguez con este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.** -----

CUARTA. - En su oportunidad hágase saber el resultado del presente dictamen a las dependencias del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, que hagan las veces de administración de personal y de pagaduría para efectos de que den cumplimiento al mismo.

QUINTA. - En su oportunidad notifíquese al **C. Juan Díaz Rodríguez** por los medios legales que correspondan el resultado del presente dictamen para los efectos legales a que haya lugar. -----

Punto número once. - En desahogo del noveno punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifiesta: en relación a la solicitud de **pensión por viudez** registrada bajo el expediente número 323/2021, solicitada por la C. Margarita Reyes Jiménez en su calidad de promovente, quien se ostenta como viuda del C. Guillermo Castro Rodríguez: -----

Los suscritos **Arq. Rodrigo Luis Arredondo López**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en funciones de Presidente de la Comisión; **Lic. Félix Javier Malpica Marines**, Secretario Municipal en funciones de primer vocal; **C.P. Luis Alberto Romano Barrios**, Tesorero Municipal en funciones de segundo vocal; **C.P. Rosa Concepción Rivera Ramos**, Oficial Mayor en funciones de tercer vocal; **C.P. Ma. del Rocío Rojas Mendoza**,



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Subdirectora de Recursos Humanos en funciones de cuarto vocal; **Lic. Miguel Ángel López Arellano**, Consejero Jurídico en funciones de quinto vocal; **Lic. Iván González Peralta**, Contralor Municipal en funciones de sexto vocal y **Lic. Luis Alberto Chávez Yáñez**, en funciones de Secretario Técnico; -----

De manera colegiada actuamos como cuerpo técnico a efecto de emitir acuerdo de respuesta derivada de la solicitud de pensión por viudez solicitada a este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos por la C. Margarita Reyes Jiménez, en su calidad de esposa del C. Guillermo Castro Rodríguez, quien en vida se ostentaba como Policía Tercero en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----

Esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, instalada para tales efectos es el cuerpo técnico jurídico encargado del trámite de las pensiones que tiene a su cargo la admisión, revisión, análisis y elaboración del dictamen y en general del seguimiento de las solicitudes hasta su resolución y cuenta con facultades legales para conocer del procedimiento del trámite y desahogo de la solicitud de pensión en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos. -----

Ello, en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, le fue turnado para su análisis y acuerdo correspondiente el expediente **323/2021** que contiene la solicitud de pensión por **viudez** promovida por la **C. Margarita Reyes Jiménez; en su calidad de esposa del C. Guillermo Castro Rodríguez, quien en vida se ostentaba como Policía Tercero en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos;** en virtud de lo



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

anterior esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones, emite el presente acuerdo de conformidad a los siguientes: -----

ANTECEDENTES

1.- Por escrito signado por la C. **Margarita Reyes Jiménez**, mismo que fue recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **04 de marzo del año 2021**, tal y como se desprende del sello fechador plasmado en el cuerpo del documento de cuenta, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado esposo el C. **Guillermo Castro Rodríguez**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, anexando diversas documentales que acompañó a su solicitud de cuenta, anexos que obran en el expediente **323/2021**, lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes. -----

2.- Mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del año 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 28**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **Margarita Reyes Jiménez** tal y como se desprende de los archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos. -----
Tomando en cuenta los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Por escrito signado por la C. **Margarita Reyes Jiménez**, recibido por Oficialía de Partes de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en fecha **04 de marzo del año 2021**, la promovente por su propio derecho solicitó la tramitación de la pensión por **viudez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que su finado **esposo Guillermo Castro Rodríguez**, prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, adjuntando para tales efectos los siguientes documentos: -----

A). - Copia certificada del **acta de nacimiento** de la solicitante **C. Margarita Reyes Jiménez**, expedida el 18 de febrero del año 2021, emitida por el Director General del Registro Civil de Cuautla, Morelos. -----

B). - Copia certificada del acta de matrimonio de **Guillermo Castro Rodríguez** y la C. **Margarita Reyes Jiménez**, expedida en fecha 13 de febrero del año 2018 por la Oficial del Registro Civil en el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

C). - Copia certificada del **acta de defunción** del **C. Guillermo Castro Rodríguez**, expedida en fecha 15 de febrero del año 2021 por el Oficial del Registro Civil, donde se hizo constar como fecha de la defunción el día 10 de febrero del año 2021 a las 03:33:00 horas. -----

D). - Copia certificada del **acta de nacimiento** del **C. Guillermo Castro Rodríguez**, donde se hizo constar como fecha de nacimiento el 24 de septiembre del año de 1970 en el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, expedida en fecha 02 de julio del año 2020 por la Directora General del Registro de la Secretaría de Gobierno. -----

E). - **Constancia laboral** expedida en fecha 23 de febrero del año 2021, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Guillermo Castro Rodríguez** ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
15.Abril.1996	31.Diciembre.1998	En relación al memorándum de alta que obra en el expediente personal de la Dirección de Recursos Humanos, y a la información que obra en el archivo municipal, laboró como Policía en la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
01.Enero.1999	15.Junio.1999	Policía en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
23.Febrero.2000	09.Febrero.2021	Policía Tercero en Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
10.Febrero.2021		Causa baja por defunción.

F). - **Constancia salarial** expedida en fecha 23 de febrero del año 2021, por el C.P. Cesar Luis Rossell Arriaga, Director de Recursos Humanos de la administración 2019 – 2021 del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Guillermo Castro Rodríguez**, se ostentaba como Policía Tercero, adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, con un sueldo mensual neto de **\$11,588.86 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)** -----



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

G). – **Constancia laboral** expedida en fecha 22 de marzo del año 2023, expedida por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Guillermo Castro Rodríguez** ocupó los siguientes puestos en el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos: -----

FECHA		PUESTO
INICIO	TERMINO	
15.Abril.1996	31.Diciembre.1998	Policía en la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
01.Enero.1999	15.Junio.1999	Policía en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.
16.Junio.1999	22.Febrero.2000	Interrupción de labores.
23.Febrero.2000	09.Febrero.2021	Policía Tercero en la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
10.Febrero.2021		Causa baja por defunción.

H). – **Constancia salarial** expedida en fecha 22 de marzo del año 2023, expedida por la C.P. Ma. Del Rocío Rojas Mendoza, Subdirectora de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, donde se hizo constar que el **C. Guillermo Castro Rodríguez**, se desempeñó con la categoría de **Policía Tercero en la Dirección Operativa de Seguridad Ciudadana de la Secretaría Municipal de la Seguridad Pública y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos**, con un sueldo mensual neto de **\$11,588.86 (Once mil quinientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.)** -----

I). – Hoja de cuantificación de antigüedad expedida el 22 de marzo del año 2023, **la cual cuantifica una antigüedad de 24 años, 01 meses y 16 días** de servicio del trabajador; tal y como se aprecia del expediente de pensión consultado. -----

Lo anterior tal y como se desprende de las constancias que obran dentro del expediente conformado para tales efectos. -----

SEGUNDO. – En virtud de que mediante la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del año 2021**, en el desahogo del punto de acuerdo **número 28**, se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. Margarita Reyes Jiménez**, tal y como se desprende de los



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

archivos que obran en la Secretaría Municipal de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos; **se colige que la solicitud de mérito cumplió con los requisitos legales previstos para su otorgamiento en términos de la legislación aplicable al caso;** por lo tanto esta Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, emite el siguiente: -----

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se propone a los integrantes del Honorable Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, ratificar el punto de acuerdo **número 28**, de la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del año 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante C. **Margarita Reyes Jiménez**. -----

ARTÍCULO SEGUNDO. – Hecho lo anterior, se sirvan turnar el presente acuerdo al Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento a efecto de que en cumplimiento al mismo, solicite la debida publicación de la ratificación del punto de acuerdo **número 28**, de la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante C. **Margarita Reyes Jiménez**, en los términos expuestos en el ratificado punto de acuerdo, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal. -----

ARTÍCULO TERCERO. – En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese a la **C. Margarita Reyes Jiménez**, por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos que cuentan con voz y voto. ----

En virtud de lo anterior, y toda vez que este dictamen se les ha hecho llegar con la convocatoria de la presente sesión, se pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien desea hacer uso de la palabra en relación con este tema, de ser así, sírvanse inscribir ante el Secretario Municipal. El **Secretario Municipal** expresa: Señor presidente, no hay oradores inscritos.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Solicito al Secretario Municipal consulte en votación económica a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse el punto



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

de acuerdo.- El **Secretario Municipal** expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si es de aprobarse este punto de acuerdo. Los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente, se ha aprobado por unanimidad.- El **Presidente Municipal** declara: en consecuencia, los integrantes del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en términos de los artículos 2, 23, 24, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y demás relativos aplicables del acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del Estado de Morelos, en relación con los artículos 10, 12, 17, 18, 19, 24, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Cuautla, Morelos, ello en concordancia con los artículos 115 fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado b, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; y 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y como resultado de la votación, aprueban el acuerdo **CMC/SM/SE/008-31032023**: -----

PRIMERA. – Se **ratifica** el punto de acuerdo **número 28**, de la sesión ordinaria de cabildo **número 27** de este H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, celebrada en fecha **12 de noviembre del año 2021**, en el que se aprobó la solicitud y se otorgó pensión por **viudez** a la solicitante **C. Margarita Reyes Jiménez**. -----

SEGUNDA. Se solicita al **Secretario Municipal** realizar los trámites conducentes para la publicación de la presente ratificación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". -----

TERCERA. - En consecuencia, queda subsistente en todas y cada una de sus partes el contenido íntegro del punto de acuerdo ratificado, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTA. - En su oportunidad notifíquese a la **C. Margarita Reyes Jiménez** por los medios legales que correspondan el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -----

A continuación el **Secretario Municipal** expresa: Señor Presidente se han agotado los asuntos del orden del día.- El **Presidente Municipal** manifiesta: Toda vez que se han desahogado los asuntos del orden del día, solicito al Secretario Municipal, someta a votación si es de aprobarse el acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo.- El **Secretario**



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Municipal expresa: Por instrucciones del Presidente Municipal, en votación económica se consulta a los integrantes del Cabildo, si están de acuerdo con la aprobación del acta de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano.

Se ha aprobado por unanimidad, Señor Presidente.- El **Presidente Municipal** declara: En términos de lo dispuesto en el artículo 34 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y como resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos, el acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo. -----

Punto número doce.- El **Presidente Municipal** manifiesta: En cumplimiento del punto número doce del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la Trigésima Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las once horas con cuarenta minutos, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés. -----

**Ayuntamiento de Cuautla, Morelos
Periodo 2022-2024**

Rodrigo Luis Arredondo López
Presidente Municipal Constitucional,
Hacienda, Programación y Presupuesto,
Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

Norberta Ceballos Neri
Síndica Municipal;
Patrimonio Municipal

Braulio Olivar Hernández
Regidor de Gobernación y Reglamentos;
Ciencia, Tecnología e Innovación;
Participación Ciudadana



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica
CUAUTLA
MORELOS
2022-2024

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

Carmen Genis Sánchez,
Regidora de Educación,
Cultura y Recreación;
Seguridad Pública y Tránsito

Rafael Rosales Corona
Regidor de Turismo; Protección Ambiental
y Desarrollo Sustentable;
Protección del Patrimonio Cultural

Alfredo Giovanni Lezama Barrera
Regidor de Asuntos de la Juventud;
Planificación y Desarrollo

Christian Rueda Rosas
Regidor de Desarrollo Económico;
Transparencia y Protección de Datos
Personales, Rendición de Cuentas,
Combate a la Corrupción

Miguel Ángel Barranco García
Regidor de Desarrollo Agropecuario,
Derechos Humanos

Yuliana Trujillo Chávez
Regidora de Igualdad y Equidad de
Género; Relaciones Públicas y
Comunicación Social



H. AYUNTAMIENTO DE
CUAUTLA 2022-2024



Heroica e Histórica

CUAUTLA

MORELOS
2022-2024

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL
DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----**

Xóchitl Tepoztlán Palacios
Regidora de Asuntos Migratorios;
Servicios Públicos;
Coordinación de Organismos Descentralizados

Rosa Marta Nava Oliva
Regidora de Bienestar Social; Asuntos
Indígenas, Colonias y Poblados

Félix Javier Malpica Marín
Secretario Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, FORMA PARTE DEL ACTA DE CABILDO DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; MISMA QUE CONSTA DE NOVENTA Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.